



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Abril del 2004.

P.O. N° 48

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 629 mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a celebrar un contrato civil innominado sobre ocupación de inmueble, para la construcción y operación de un estacionamiento subterráneo en el inmueble que ocupa la Plaza "Isauro Alfaro" de esa ciudad..... 2

DECRETO No. 631 mediante el cual se abroga la Ley para la Creación y Fomento de los Centros de Población Agrícola del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 58 de la Trigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado el 6 de agosto de 1935 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 65 del 13 de agosto de 1935..... 3

DECRETO No. 632 mediante el cual se abroga la Ley de Aparcería expedida el 3 de marzo de 1930 por la Trigésima Primera Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de 15 de marzo de 1930..... 4

DECRETO No. 634 mediante el cual se abroga la Ley de División para las Comunidades Rurales..... 5

PUNTO DE ACUERDO No. 108 por medio del cual el Congreso del Estado de Tamaulipas se solidariza con las expresiones y acciones del Gobierno de la República a favor de la resolución de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, que reivindica el derecho fundamental a la defensa y asistencia en términos de ley de los mexicanos procesados y condenados a muerte en los Estados Unidos de América..... 5

PUNTO DE ACUERDO No. 109 por medio del cual se exhorta al Ayuntamiento de Padilla y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de ese municipio para atender las inconformidades de los usuarios del servicio público de agua potable en ese municipio..... 6

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO**, Titular de la Notaría Pública número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE REYES GOMEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, durante la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría..... 7

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 629

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO CIVIL INNOMINADO SOBRE OCUPACION DE INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA PLAZA "ISAURO ALFARO" DE ESA CIUDAD.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a celebrar con particular un contrato civil innominado sobre ocupación temporal de inmueble, para la construcción y operación de un estacionamiento subterráneo en el inmueble que ocupa la Plaza "Isauro Alfaro" de esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia del contrato cuya celebración se autoriza será hasta por un término original de 30 años, el cual podrá darse por terminado anticipadamente o prorrogarse hasta por un término igual, sobre la base de la inversión y la utilidad estimada en el contrato. Dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada año de la fecha de suscripción del contrato, el particular contratante remitirá al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero los estados financieros auditados de la operación del estacionamiento, detallándose la amortización de la inversión y la utilidad estimada en el período.

La terminación anticipada del contrato podrá plantearse a partir de los 15 años de su suscripción, con base en los estados financieros, la amortización de la inversión y la utilidad generada en el período.

La prórroga del contrato deberá plantearse por el R. Ayuntamiento al Congreso del Estado dentro de los 18 meses anteriores al vencimiento del mismo, exponiéndose las razones que a su juicio lo justifiquen. El Congreso adoptará la determinación pertinente.

ARTICULO TERCERO.- El término para que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, celebre el contrato que se le autoriza a suscribir empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el 30 de junio de 2004. A partir de la suscripción del contrato, el contratante contará con un año para que concluya las obras inherentes a la edificación del estacionamiento y remodelación de la Plaza "Isauro Alfaro".

ARTICULO CUARTO.- La ocupación subterránea del inmueble materia de este Decreto generará la causación de derechos a favor del Ayuntamiento, debiendo establecerse esta previsión en su respectiva Ley de Ingresos a partir del ejercicio fiscal de 2005 y durante la vigencia del contrato. Los derechos se causarán en razón de un salario mínimo diario vigente en esa región del Estado por semana y por cajón de estacionamiento, debiendo enterarse su importe acumulado mensual ante la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada mes de calendario.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que suscriba el contrato a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, por conducto de sus representantes legalmente investidos, con quien garantice el cumplimiento del objetivo previsto con base en las previsiones de orden público en la materia, debiendo considerar en sus cláusulas las reglas para la supervisión, vigilancia y auditoría en la construcción y operación de la obra y la prestación del servicio de conformidad con la normatividad correspondiente; la forma de intervención de los inversionistas locales en el período de construcción; el establecimiento de fianza para el incumplimiento de las obligaciones; las causales de rescisión del contrato ante el cumplimiento del obligado; la actuación del Ayuntamiento para la determinación de la amortización de la inversión y la utilidad estimada para efectos de la terminación anticipada del contrato; la determinación de los derechos que se causarán a favor del R. Ayuntamiento a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto; la previsión de destinarse el 10% de la construcción como máximo al equipamiento que incluya locales comerciales; la determinación de destinar un mínimo de 10 cajones a uso exclusivo de personas con discapacidad, y la restricción de locales comerciales a giros destinados a la venta de bebidas alcohólicas o que utilicen gas butano, natural o sustancias químicas explosivas que pongan en riesgo a los usuarios o visitantes de la zona.

ARTICULO SEXTO.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo primero de este Decreto serán resueltas en única instancia por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a las reglas del juicio ordinario civil previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 631

Artículo Unico.- Se aboga la Ley para la Creación y Fomento de los Centros de Población Agrícola del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 58 de la Trigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado el 6 de agosto de 1935 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 65 del 13 de agosto de 1935.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 632

ARTICULO UNICO.- Se abroga la Ley de Aparcería expedida el 3 de marzo de 1930 por la Trigésima Primera Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de 15 de marzo de 1930.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Las controversias derivadas de las relaciones jurídicas de aparcería establecidas con base en la Ley de Aparcería que se abroga se dilucidarán de acuerdo con las disposiciones de ese ordenamiento.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 634

Unico.- Se abroga la Ley de División para las Comunidades Rurales expedida por el XXXI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Decreto número 84 de 30 de abril de 1930, publicado en el Periódico Oficial número 44 de 31 de mayo de 1930; así como la reforma aprobada a su artículo sexto mediante Decreto número 415 del XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de 11 de octubre de 1944, publicado en el Periódico Oficial número 86 de 28 de octubre de 1944.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.-** Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 108

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Tamaulipas se solidariza con las expresiones y acciones del Gobierno de la República a favor de la resolución de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, que reivindica el derecho fundamental a la defensa y asistencia en términos de ley de los mexicanos procesados y condenados a muerte en los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Comuníquese al Gobierno de la República por conducto de la Secretaría de Gobernación y hágase del conocimiento de las Cámaras del H. Congreso de la Unión, así como de las HH. Legislaturas de los Estados y de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y LVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 109

UNICO.- En virtud de la ausencia de competencia constitucional del Congreso del Estado, archívese la iniciativa de punto de acuerdo propuesto en la sesión del 29 de abril de 2003 para exhortar al Ayuntamiento de Padilla y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de ese municipio para atender las inconformidades de los usuarios del servicio público de agua potable en ese municipio, sin demérito de que la gestión comunitaria implícita en esas expresiones se canalice por conducto de la representación del Congreso del Estado en el Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENE MARTIN CANTU CARDENAS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO**, Notario Público número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de enero de 1999 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO**, Fíat de Notario Público número 155, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1055 (mil cincuenta y cinco), a fojas 77 (setenta y siete) frente, de fecha 1° de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de febrero del año 2003, se concedió al Ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO**, Notario Público número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año, renunciable; habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JOSE REYES GOMEZ**, para actuar como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría Pública, surtiendo sus efectos a partir del día 6 de marzo de ese mismo año.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 9 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO**, en su carácter de Notario Público número 155 de Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JOSE REYES GOMEZ**, quien es Adscrito a dicha Notaría Pública, para que continúe actuando en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de marzo de 1972, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE REYES GOMEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 374 (trescientos setenta y cuatro), a fojas 58 (cincuenta y ocho) vuelta, de fecha 29 de enero de 1973.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO**, titular de la Notaría Pública número 155, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 6 de marzo de 2004.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE REYES GOMEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le fue concedida al Ciudadano Licenciado **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO**, titular de la Notaría Pública número 155, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los Ciudadanos Licenciados **JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO** y **JOSE REYES GOMEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 09 de julio de 2002, el ciudadano **DAVID EFRAIN GOMEZ FUENTES**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, solicitó se otorgara la autorización para actualizar los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, imparte en el nivel superior, plan modular y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN CALIDAD AREA GERENCIAL Y AREA EN PRODUCTIVIDAD**, así como el cambio de nombre de la misma por el de **MAESTRIA EN CALIDAD**, estudios impartidos en el domicilio ubicado en Boulevard Divisorio Tampico-Altamira, número 501, colonia Tampico-Altamira, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, está facultado para impartir Educación Superior mediante Acuerdo suscrito por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 101, de fecha 17 de diciembre de 1975.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/

SP661/2003, de fecha 12 de septiembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., autorización para actualizar los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, imparte en el nivel superior, plan modular, modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN CALIDAD AREA GERENCIAL Y AREA EN PRODUCTIVIDAD**, así como el cambio de nombre de la misma por el de **MAESTRIA EN CALIDAD**, estudios impartidos en el domicilio ubicado en Boulevard Divisorio Tampico-Altamira, número 501, colonia Tampico-Altamira, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., autorización para actualizar los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, imparte en el nivel superior, plan modular y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN CALIDAD AREA GERENCIAL Y AREA EN PRODUCTIVIDAD**, así como el cambio de nombre de la misma por el de **MAESTRIA EN CALIDAD**, estudios impartidos en el domicilio ubicado en Boulevard Divisorio Tampico-Altamira, número 501, colonia Tampico-Altamira, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/67/03/03**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **MAESTRIA EN CALIDAD**, que imparte el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS
MAESTRIA EN CALIDAD
PRIMER MODULO**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
FUNDAMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CALIDAD	1	1	2	3
CONTROL ESTADISTICO DE CALIDAD	1	1	2	3
DISEÑO DE EXPERIMENTOS	2	0	2	4
ADMINISTRACION DE PROCESOS	2	0	2	4
SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD	2	1	3	5
TOTAL	8	3	11	19

SEGUNDO MODULO

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
IMPLANTACION DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD	2	1	3	5
DESARROLLO HUMANO Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	2	0	2	4
METODOLOGIA DE INVESTIGACION	2	1	3	5
PROCESO DE CONSULTORIA	2	0	2	4
ADMINISTRACION FINANCIERA	2	1	3	5
TOTAL	10	3	13	23

TERCER MODULO

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO Y CULTURA ORGANIZACIONAL	2	0	2	4
LIDERAZGO PARA LA ADMINISTRACION DEL CAMBIO	2	1	3	5
PLANEACION Y ALINEACION ESTRATEGICA	2	1	3	5
TRABAJO EN EQUIPO	2	1	3	5
VALOR SUPERIOR AL CLIENTE	2	1	3	5
TOTAL	10	4	14	24

CUARTO MODULO

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
METODOLOGIAS DE ANALISIS Y MEJORA DE PROCESOS	2	0	2	4
BENCHMARKING	2	0	2	4
SISTEMAS DE MEJORAMIENTO 6 SIGMA	2	1	3	5
MODELOS DE DIRECCION POR CALIDAD	2	1	3	5
CREATIVIDAD E INNOVACION	2	0	2	4
TOTAL	10	2	12	22
TOTAL GENERAL	38	12	50	88

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., para que a través de su auspiciado el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas, títulos y grados académicos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., a través del **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La citada institución educativa, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial y autorización para actualizar sus planes, y de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo: **NS/62/01/2002**.

ARTICULO SEXTO.- La persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., a través del **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial y autorización para actualizar sus planes, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., convendrá con los solicitantes del servicio del **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- La persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, a través de su auspiciado el **INSTITUTO DE ESTUDIO SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO.- La persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente a la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. JOSE MANUEL GERON GAMBOA
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veinticinco de Marzo del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO:-** Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano JOSE MANUEL GERON GAMBOA, en su carácter de Custodio, adscrito al Centro de Readaptación Social II, de H. Matamoros, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos, pues resultó positivo al consumo de cocaína en el examen de detección de drogas ilícitas que le fue practicado entre el 14 de Noviembre y el 18 de Diciembre del año Dos Mil Dos. Por lo que en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO:-** Se impone al Ciudadano JOSE MANUEL GERON GAMBOA, la sanción consistente en la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de dos años.-----

---- **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado.-----

---- **CUARTO:-** Ejecútese la sanción por este Organismo de Control, al momento de que sea notificado el servidor público sancionado y el superior jerárquico, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que se trata de un servidor público de confianza.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

---- **EL LICENCIADO GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2002 - 2004, HACE CONSTAR Y: -----**

-----C E R T I F I C A-----

---- QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA PERIODO 2002-2004 SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS EL ACTA NUMERO 45 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO QUE SE LLEVO A CABO CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 EN LA CUAL SE ACORDO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----

---- **III.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO HISTORICO PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.---**

En uso de la palabra el Lic. Genaro Octavio Garza Rodríguez, procede a dar lectura a escrito recibido el 21 de noviembre del 2002, signado por el Lic. José Luis Ramírez Guajardo, 1er. Síndico del Ayuntamiento, mismo que a la letra se transcribe: "LIC. GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- PRESENTE.- CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS 60, 63 Y 64 DEL CODIGO MUNICIPAL ENVIO A USTED EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO HISTORICO PARA ESTE MUNICIPIO A EFECTO DE QUE SEA TOMADO EN CUENTA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO PARA QUE SE SOMETA A LA CONSIDERACION DEL HONORABLE CABILDO PARA SU DISCUSION Y POSTERIOR APROBACION.- SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.- ATENTAMENTE. LIC. JOSE LUIS RAMIREZ GUAJARDO, 1ER. SINDICO.-----

---- En uso de la palabra el Primer Síndico Lic. José Luis Ramírez Guajardo, expresa que tienen copia del REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO HISTORICO PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS el cual pongo a consideración de los Honorables Miembros del Cabildo ya que la comisión Legislativa conformada por los compañeros, Héctor Martín Garza González, José Alvaro Garza Salinas, José Alfredo Castro Olguín y Herminio Elizondo Quintanilla y un servidor, mismos que nos dimos a la tarea de adecuar este proyecto y ponerlo en esta sesión de cabildo a su consideración y aprobación en su caso, si hay alguna observación favor de manifestarlo, informando que consta de 55 artículos, 2 transitorios, se divide en 10 capítulos en donde se especifica la forma legal y la manera en que debe de llevarse a cabo el desarrollo y desempeño de las actividades que pueda tener el archivo histórico.-----

---- A continuación se transcribe el:-----

REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE REYNOSA**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El objetivo del presente reglamento, es lograr que el Archivo Histórico Municipal sea resguardado, que su manejo sea funcional y cumpla con el servicio que requiere la administración pública, auxilie en la investigación y brinde el servicio de carácter social que debe tener, de acuerdo a los lineamientos que señalan.

ARTICULO 2.- El Archivo Histórico Municipal es una institución de carácter público que forma parte substancial de la municipalidad, subordinado a la Secretaría del Ayuntamiento. Tiene como objetivo realizar tareas que coadyuven a incrementar, preservar y difundir su acervo documental, rescatando, adquiriendo y custodiando lo que en su soporte contenga para la integración de la evidencia histórica municipal, estatal y nacional.

ARTICULO 3.- El Archivo Histórico Municipal, estará bajo la responsabilidad de una persona que se nombrará Jefe del Archivo Histórico Municipal, mismo que será designado por el Presidente Municipal, con los siguientes requisitos: tener estudios de licenciatura en historia o archivonomía, reconocida solvencia moral, tener conocimientos de conservación de materiales, conocer plenamente las normas y objetivos de la documentación que integra un archivo histórico, teniendo las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del Archivo Histórico.
- II.- Dictar políticas de funcionamiento del Archivo.
- III.- Conservar y custodiar los documentos y acervos que integran el Archivo Histórico Municipal.
- IV.- informar al C. Secretario del Ayuntamiento sobre los trabajos encomendados a la Dirección a su cargo.
- V.- Establecer y fomentar relaciones de intercambio con instituciones culturales y educativas nacionales y extranjeras.
- VI.- Dar seguimiento a los programas de catalogación y sistematización preparados por el archivo.
- VII.- Organizar los eventos culturales que les son propios al archivo.
- VIII.- Realizar las demás funciones que le confieren las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO II
EL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL**

ARTICULO 4.- Se entiende por Archivo Histórico la documentación anterior al período comprendido en el Archivo de Concentración, así como los documentos, archivos e información histórica en diferentes soportes, donados o adquiridos, cuyo contenido es de gran trascendencia y digno de memoria, razón por la cual su conservación es permanente.

ARTICULO 5.- En el Archivo Histórico se resguardan las actas de cabildo y dictámenes de documentación correspondiente a las dependencias que históricamente han integrado el Gobierno Municipal.

Se entiende por documento: expedientes legajo, protocolos, apéndices, libro de registros, periódicos, memorias, impresos, planos, fotografías, documentación seriada epistolar, etcétera.

ARTICULO 6.- La organización de la documentación en el Archivo Histórico se desarrollara de acuerdo a Ramos y Series, utilizando para su clasificación el sistema alfanumérico, topográfico y decimal.

**CAPITULO III
ACCESO A LA SALA**

ARTICULO 7.- Para acceder a la Sala de Consulta del Archivo Histórico, el usuario deberá registrarse en el libro puesto para tal efecto, leer el reglamento y recoger un gafete de usuario, el cual deberá portar durante su estancia en el archivo.

ARTICULO 8.- A la sala de consulta solo se podrá acceder con hojas sueltas o tarjetas, por consiguiente, no se podrá introducir bolsos, carpetas de cualquier forma o tamaño, cuadernos o libros propios, etc. Salvo con autorización expresa para estos últimos que habrá de solicitarse al encargado de ella. Tanto estos objetos, como prendas de abrigo, deberán depositarse en el lugar destinado para tal efecto.

CAPITULO IV EL TRABAJO EN LA SALA

ARTICULO 9.- En la sala de consulta no se permite fumar ni introducir bebidas o alimentos.

ARTICULO 10.- Debe observarse el más absoluto silencio dentro de la Sala. Cualquier consulta que se haga al personal del Archivo, se realizará con cuidado de no perturbar la actividad del resto de los usuarios. Por la misma razón no podrá utilizarse maquina de escribir, o cualquier otro aparato (teléfonos celulares, radios etc.)

ARTICULO 11.- La persona encargada de la Sala de Consulta le orientará en la búsqueda de información sobre el tema que consulte.

ARTICULO 12.- Todas las peticiones de documentos se harán llenando una solicitud que proporcionará la persona responsable de la sala.

ARTICULO 13.- El incumplimiento de estas normas o de cualquier otra indicación que pudiera hacerse por personal del Archivo, tendrá como consecuencia la denegación del acceso a la Sala de Consulta.

CAPITULO V MANEJO DE DOCUMENTOS

ARTICULO 14.- El archivo Histórico podrá ser consultado públicamente, atendiendo a las normas correspondientes.

ARTICULO 15.- Cuando el estado de conservación de los documentos así lo aconseje, serán retirados de la consulta política.

ARTICULO 16.- No estará a disposición del público, aquella fuente que este en proceso de clasificación, restauración o reproducción.

ARTICULO 17.- Teniendo como objetivo prioritario la mejor conservación de los fondos, es obligatoria la consulta de las reproducciones, en lugar de los propios documentos, siempre que estas existan. Solo si el tema o circunstancias de la investigación exijan inexcusablemente el uso de los originales, el Jefe del Archivo podrá conceder autorización para la consulta directa de los mismos, siendo un requisito el uso de guantes y de todas aquellas medidas que el responsable del Archivo Histórico juzgue conveniente para manejar los documentos.

ARTICULO 18.- Por ningún motivo, podrán substraerse los documentos fuera de la sala de consulta.

ARTICULO 19.- Al investigador le serán facilitados solo tres expedientes a la vez, mismos que deberán mantenerse en las mesas de consulta.

ARTICULO 20.- No se permite mover los documentos de la mesa de trabajo si no es para devolución.

ARTICULO 21.- Para evitar daños irreparables a los documentos, se utilizará en la sala de consulta solamente lápiz. Por el mismo motivo está totalmente prohibido calcar los documentos, realizar anotaciones en los mismos, así como colocar sobre ellos papeles para escribir.

Esta igualmente prohibido doblar los documentos, apoyarse sobre ellos, y en general, todo lo que pueda dañarlos, mancharlos o deteriorarlos.

ARTICULO 22.- Toda persona que manche, raspe, mutile, altere, extraiga o destruya documentos del archivo será sancionada en los términos relativos al código penal vigente.

CAPITULO VI REPRODUCCIONES

ARTICULO 23.- La reproducción de los documentos, impresos, fotografías y otros elementos del acervo histórico, será realizada por los servicios del Archivo, excepto cuando se trate de reproducciones de tipo especial. En este caso se analizará caso por caso la de autorización especial.

ARTICULO 24.- Solo se entregarán copias con finalidad de investigación. Cualquier otro motivo debe ser expresado claramente, cuando se soliciten las reproducciones.

ARTICULO 25.- El Jefe del Archivo Histórico, estudiará y resolverá las peticiones de reprografía de tipo especial, teniendo en cuenta el destino que haya de darse al material solicitado.

ARTICULO 26.- Los documentos coloniales del siglo XVIII a 1821 no podrán ser fotocopiados o sometidos a luces intensas.

ARTICULO 27.- Para fines de investigación, se podrán proporcionar reproducciones de hasta 10 documentos o imágenes. Para otros fines diferentes a la investigación, el Jefe del Archivo determinará los montos, los lineamientos del proceso de reproducción y los límites de su uso, difusión masiva y reproducciones posteriores.

ARTICULO 28.- El Archivo Histórico, se reserva el derecho de negar autorización de reproducción, comercialización, difusión masiva de documentos, impresos, fotografías y otros bienes culturales de sus acervos que, por sus características, sean considerados como ejemplares originales.

También se negará la autorización para aquellos bienes considerados en los proyectos editoriales, museográficos y otros que le son propios al Archivo Histórico.

CAPITULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO 29.- Los inventarios, catálogos, índices, etc., y la información contenida en sistemas digitales y otros soportes, quedarán protegidos por la Ley de Derechos de Autor, estando prohibida toda producción de los mismos que sea contraria a lo dispuesto en la ley.

ARTICULO 30.- Las reproducciones suministradas por el Archivo Histórico para fines de investigación no incluyen la concesión de derechos sobre las mismas, quedando prohibida la publicación de copias de cualquier tipo sin la debida autorización. La autorización obliga también a citar la procedencia de los documentos reproducidos.

ARTICULO 31.- El Archivo contará con una publicación periódica denominada Gaceta Histórica de Reynosa, Organó de Información del Archivo Histórico Municipal conteniendo información de interés público, orientada a la historia, el patrimonio documental y las actividades propias del Archivo.

CAPITULO VIII DEL PERSONAL

ARTICULO 32.- Es obligación del personal del Archivo Histórico guardar silencio en sus respectivos acervos. Sala de Consulta, oficinas y pasillos, recomendando a los usuarios y visitantes hacer lo mismo.

ARTICULO 33.- Los responsables de los acervos procurarán promover entre los usuarios las donaciones que enriquezcan las colecciones, así como promover a el Jefe del Archivo la adquisición de aquellos ejemplares de interés público.

ARTICULO 34.- Los responsables de los acervos vigilarán que las donaciones, antes de ingresar a las colecciones, hayan sido fumigadas y selladas.

ARTICULO 35.- Los responsables de los acervos vigilarán que los documentos y colecciones queden protegidos de la radiación solar y otras fuentes de deterioro, procurando una buena ventilación.

ARTICULO 36.- Es responsabilidad de los encargados de los acervos desinfectar, limpiar, ordenar y clasificar sus respectivos fondos, así como facilitar los títulos o ejemplares solicitados por los usuarios y asesorarlos en sus búsquedas.

ARTICULO 37.- Si el responsable de un acervo observa anomalías en el uso de los documentos debe informar inmediatamente al Jefe de Archivo.

CAPITULO IX DONACIONES

ARTICULO 38.- Todas las donaciones entrarán al Archivo Histórico a través del Jefe del Archivo.

ARTICULO 39.- Corresponde al Jefe del Archivo, elaborar una relación de los documentos, archivos, colecciones, libros, publicaciones periódicas y otros ejemplares donados al Archivo, canalizándolos a los acervos correspondientes y asegurándose de que aparezcan en el recibo las firmas de los responsables de los acervos a los cuales fueron entregados.

ARTICULO 40.- Ningún documento o ejemplar, pasará a formar parte de un acervo sin contar con el recibo y sello del archivo y del donador.

ARTICULO 41.- En todos los casos, al donador se le otorgará una copia del recibo de la donación.

ARTICULO 42.- Con los recibos de donaciones, se formará un libro, organizado por orden cronológico.

ARTICULO 43.- Los documentos, archivos, colecciones, libros, publicaciones periódicas y otros ejemplares donados, pasarán a formar parte de los acervos documentales del Archivo Histórico Municipal de Reynosa. Una vez ingresada la donación, nadie incluyendo al donador, podrá retirarla total o parcialmente.

CAPITULO X SEGURIDAD Y EMERGENCIA

ARTICULO 44.- Los Guardias que se encuentren al servicio del Archivo Histórico Municipal de Reynosa deberán cumplir y hacer cumplir el reglamento y las normas de seguridad siguientes:

I.- Presentarse a laborar en su turno correspondiente a la hora que se le indique, con una tolerancia de 10 minutos de retraso, reportándose de inmediato con el guardia saliente y recibir el parte.

II.- En caso de que el relevo no llegue a tiempo, notificar inmediatamente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para tomar las medidas correspondientes.

III.- En caso de enfermedad, notificar a su jefe inmediato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal para cubrir el turno con el sustituto.

IV.- Registrar diariamente su hora de entrada y salida.

V.- Portar su uniforme completo dentro del horario de trabajo.

VI.- Llevar una bitácora, en donde se asentará diariamente las novedades ocurridas en su trabajo. Esta bitácora deberá ser revisada y firmada semanalmente por el Jefe del Archivo Histórico.

VII.- Conservar en su escritorio un libro de asistencia en el que se registren los visitantes al entrar y salir del recinto, de este modo sabrá en todo momento el número de visitantes que se encuentran al interior de las instalaciones.

VIII.- Controlar todos los accesos del Archivo Histórico Municipal, y fuera de las horas de oficina revisar que se encuentren completamente cerrados.

IX.- Actuar siempre con cortesía frente a los visitantes, haciendo llamados de atención con amabilidad y respeto.

X.- Realizar los llamados de emergencia al Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía y Directivos del Archivo en caso de siniestro fuera de horario de oficina.

ARTICULO 45.- Para salvaguardar la integridad de los documentos que integran el Archivo Histórico Municipal será de observancia que dentro del recinto se encuentren los siguientes aditamentos:

- I.- Extinguidores.
- II.- Equipo contra incendios.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: El presente Reglamento deja sin efecto toda disposición anterior que sea contraria al mismo.

---- **COMISION LEGISLATIVA.- Firmas Ilegibles: LIC. JOSE LUIS RAMIREZ GUAJARDO.- C.P. HERMINIO ELIZONDO QUINTANILLA.- LIC. JOSE ALVARO GARZA SALINAS.- LIC. HECTOR M. GARZA GONZALEZ.- LIC. JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN.- CD. REYNOSA TAMPS. A 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.** -----

---- Manifestando el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro Octavio Garza Rodríguez, que los que estén de acuerdo con el **PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO HISTORICO PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, que remitiera la comisión legislativa, siendo este proyecto aprobado por Unanimidad de los Honorables Miembros del Cabildo.-----

---- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 68 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRES.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

DR. SERAPIO CANTU BARRAGAN, Presidente Municipal Constitucional del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política Local y artículo 49 fracción III del Código Municipal, comparezco ante usted, promoviendo Iniciativa de Reforma al Artículo 27 del Reglamento Interno del R. Ayuntamiento en lo referente al Horario de las Sesiones de Cabildo: -----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

---- **PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Reynosa con motivo de agilizar los tramites de los acuerdos efectuados ante el Honorable Pleno del Cabildo, es de su interés llevar acabo las sesiones durante la mañana, con esto se Reforma el horario estipulado en el artículo 27, Capítulo IV de las Sesiones, del Reglamento Interior del Ayuntamiento que lo es de las 17:00 horas para establecerlo a las 6:00 horas, esto es con el fin de dejar libre el resto del día y de la semana para complementar dichos acuerdos y desempeñar correctamente las Comisiones del Pleno.-----

---- **SEGUNDO.-** Que con fecha 18 de Septiembre del 2003, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento No. 84, celebrada en la Sala del Pleno de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; se aprobó por parte del Honorable Cabildo de Reynosa, la Reforma al artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento en lo referente al Horario de las Sesiones de Cabildo.-----

---- **TERCERO.-** Que en virtud de lo señalado en los considerandos que anteceden, esto es con el propósito de responder al desarrollo y al fortalecimiento de la Gestión Municipal, por lo tanto es necesario la Reforma al artículo 27 del Reglamento Interno del R. Ayuntamiento en lo referente al Horario de las Sesiones de Cabildo.-----

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL R. AYUNTAMIENTO EN LO REFERENTE AL HORARIO DE LAS SESIONES DE CABILDO.-----

**CAPITULO IV
DE LAS SESIONES.**

---- **ARTICULO 27.-** Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas y solemnes, habrá sesión ordinaria una vez por semana, iniciándose a las 6:00 (seis) horas pudiendo durar hasta tres horas y prorrogarse a petición de cualesquier de sus miembros por el tiempo que sea necesario de acuerdo expreso del ayuntamiento. -----

-----**TRANSITORIOS.**-----

ARTICULO PRIMERO.- La presente Reforma al Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. SERAPIO CANTU BARRAGAN.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ.-** Rúbrica.

COPIA

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", A.C., autorización para actualizar los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciado, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, imparte en el nivel superior, plan modular y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN CALIDAD GERENCIAL Y AREA DE PRODUCTIVIDAD**, así como el cambio de nombre de la misma por el de **MAESTRIA EN CALIDAD**, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas..... 8

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José Manuel Geron Gamboa. (2ª. Publicación)..... 11

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

REGLAMENTO Interno del Archivo Histórico para el municipio de Reynosa, Tamaulipas.. 12

REFORMA al Artículo 27 del Reglamento Interior del municipio de Reynosa, Tamaulipas.. 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 21 de Abril del 2004.

NÚMERO 48

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C ONESIMO TREVIÑO GONZÁLEZ,
MARINA GONZÁLEZ GUAJARDO en representación de la
C. MARIEL ALEJANDRA TREVIÑO GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 671/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por ONESIMO TREVIÑO RAMÍREZ, en contra de Ustedes, demandándole los siguientes conceptos: a).- De mi hijo Onesimo Treviño González, demando la Cancelación de los Alimentos que actualmente viene disfrutando respecto al 40% (Cuarenta por ciento) del salario que actualmente percibo como empleado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado y que se me descuenta en la Pagaduría Regional en esta Ciudad, cobrado por conducto de la señora MARINA GONZÁLEZ TREVIÑO. b).- De mi ex esposa MARINA GONZÁLEZ GUAJARDO demando la suspensión de los Alimentos que viene recibiendo en nombre y representación de mi hija MARIEL ALEJANDRA TREVIÑO GONZÁLEZ, respecto al porcentaje señalado en el inciso anterior de esta demanda. c).- El pago de los gastos y costas que se originen en le presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1345.-Abril 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FEDERICO MARTÍNEZ MEDINA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del año dos mil cuatro, ordenó el Edicto ordenado dentro del Expediente Número 199/2003, relativo al Juicio de Alimentos Definitivos, promovido por SILVIA GONZÁLEZ CASTILLO, en contra de FEDERICO MARTÍNEZ MEDINA.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, trece (13) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003).

Por recibido el escrito de fecha once de marzo del año en curso, y documentos que acompaña, téngase por presentada a la Ciudadana téngase por presentado en la vía sumaria civil por sus propios derechos, Alimentos Definitivos en contra del C. FEDERICO MARTÍNEZ MEDINA: de quién tuvo su último domicilio en calle San Fernando No. 2617, Manzana Número 31, Lote, 20 de la Colonia el Mirador de esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 452 y 460 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la vía Sumaria la presente demanda de Alimentos Definitivos.

Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores para que informe a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar.

Téngaseles señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 502, Oriente, del Cuatro Boulevard Lic. José López Portillo, de ésta Ciudad y autorizando para tal efecto a los CC .Lic. León Galván Zavala, Sonia Grimaldo Velásquez y P.D. Vicente Flores Martínez.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se registro bajo el Número (199/2003) y se publicó en lista.- Conste.

Ciudad victoria, Tamaulipas, a los dos (2) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

A sus antecedentes el escrito de fecha treinta de marzo del año en curso, firmado por la C. SILVIA GONZÁLEZ CASTILLO, dentro del Expediente 199/2003, visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicho demandado por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándosele al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quién actúa ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2004.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1346.-Abril 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ANDRÉS TREJO MALDONADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que comprende los municipios de Altamira, Madero, y Tampico, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 1400/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. IRMA CASTILLO RAMÍREZ, en contra de el C. JOSÉ ANDRÉS TREJO MALDONADO, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Ustedes por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico turno matutino, que se edita en esa ciudad y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, conteste la demanda si así conviene a sus intereses, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda, para el traslado respectivo, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.- Por lo anterior se expide el presente Edicto a los cinco días del mes de marzo del año del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1347.-Abril 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. AURELIO URBINA ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 463/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. CARLOS ESCOBEDO MARTÍNEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento de escritura a favor del suscrito CARLOS ESCOBEDO MARTÍNEZ, respecto de un bien inmueble, terreno que tiene una superficie de 1-00-00 hectárea, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 100.00 Mts. Con Israel Gámez Hinojosa y José Luis Gámez Guerrero; AL SURESTE, en 100.00 Mts. Con Gonzala Herrera Ramírez; AL SUROESTE, en 100.00 Mts. Con Carretera Victoria - Tampico; y AL NOROESTE, en 100.00 Mts. Con José Luis Gámez Guerrero. Predio ubicado en el Poblado Santa Librada de este Municipio de Victoria, Tamaulipas.

B.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1348.-Abril 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. BANCO BANPAIS, S. N. C.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero ahora Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 634/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ELIPHAETH GÓMEZ DE HOYOS Y OTROS en contra de Usted por conducto de su representante Legal.- Por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de Usted; el C. Juez Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del dos mil tres, ordenó se le emplazara a Usted mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a

partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1349.-Abril 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 669/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALINAS LOREDO Y DOLORES BARRON GUERRA, denunciado por JOSÉ SALINAS BARRON, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1462.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 558/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ESPERANZA GARCÍA SALGADO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1463.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 6 de abril del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAIN GARZA BOCANEGRA, promovido por la C. IRMA MARTÍNEZ CANTU.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1464.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 315/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAS MARTÍNEZ MIRELES, denunciado por IGNACIA QUINTERO SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1465.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 41/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS RODRÍGUEZ CUELLAR, promovido por ELVIRA GONZÁLEZ DE LEÓN, vecina que fue del Municipio de Mainero, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 24 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1466.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0363/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) FELIPE OCHOA LEDEZMA, denunciado por el(la) C. REBECA RODRÍGUEZ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1467.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 557/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO GARCÍA

VILLEGAS, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ REYES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1468.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 337/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SANTOS ÁVILA CASTAÑÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1469.-Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENSIÓN SANTIAGO CASTILLO denunciado por la C. YOLANDA ARELLANOS LUCERO, bajo el Número 0282/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1470.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha treinta de marzo del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 74/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ESTRELLA RODRÍGUEZ, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE DORIA VDA. DE ESTRELLA, vecino que fue del Municipio de Villagrán, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 12 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1471.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 233/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDA DÁVILA SOSA, denunciado por los CC. DENIS, ARCENIO, DELLANIRA, DINORA, JOSÉ ÁNGEL Y DORINA, todos de apellidos GUTIÉRREZ DÁVILA ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a siete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1472.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 200/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de JULIO CÉSAR ORTIZ BRAVO, denunciado por la C. FELIPA DE JESÚS SALAZAR BORJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de marzo del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1473.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 de febrero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 143/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ PLASCENCIA MÁRQUEZ, denunciado por MARÍA DE LA LUZ OLIVO PLASCENCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1474.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 312/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPA PONCE VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1475.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 336/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) ROSA ANGUIANO VIGIL, denunciado por el(la) C. ERIKA GUADALUPE HAROS OLVERA, en su carácter de Apoderada Legal de JUAN MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 5 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1476.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 262/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO RENE HERNÁNDEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2004.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1477.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1761/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RUPERTO SILVA ESPINOZA Y SOCORRO BRIZUELA MÁRQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1478.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER ROJAS TORRES, quien falleció el día cuatro (04) de mayo del 2003, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente sucesión intestamentaria por la C. MARÍA DE LA PAZ SORIANO ROJAS.

Expediente registrado bajo el Número 00264/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 25 días del mes de marzo del 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1479.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 06 de abril del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 148/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de ATANACIO ESQUEDA MEDINA Y ALFONSINA TORRES CALVILLO, promovido por las CC. MAGDA LETICIA ESQUEDA TORRES, PATRICIA ESQUEDA TORRES Y CLARA JUDITH ESQUEDA TORRES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1480.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de marzo del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 106/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA EREVIA ELIZONDO Y JUAN GUAJARDO ROSALES, promovido por la C. IRMA ANGÉLICA GUAJARDO EREVIA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1481.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 02/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ZAVALA OCHOA, denunciado por el(la) C. ALFREDO ZAVALA AHUMADA, por conducto de su Apoderado Legal GERARDO TINAJERO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 1 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1482.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 351/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOAQUINA JIMÉNEZ ORTIZ, denunciado por la C. MARÍA SOTERA VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 31 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1483.-Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince (15) de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 238/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FLAVIA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, denunciado por BERTHA DEL CARMEN CASTAÑEDA.

Y por el presente que se publicará par UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.-
LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1484.-Abril 21.-1v.

COPIA